

# ¿Sabías que...



## Consolidación Niveles Ascensos

La diferencia entre el Nivel que ostentas y el establecido para el puesto para el que has sido designado la percibirás, en forma de Complemento de Nivel, desde la fecha de efectos de tu designación.

A partir de esta fecha inicias la consolidación mediante la cual adquirirás gradualmente el Nivel superior o, en su caso, los Niveles superiores al que ostentas, al concluir los años establecidos según la siguiente tabla:

Nivel Retributivo del empleado	Nivel Retributivo a consolidar	Años con evaluación B para consolidar	Años consecutivos con evaluación A para consolidar
III	II	3	2
IV	III	3	2
V	IV	3	2
VI	V	3	2
VII	VI	3	2
VIII	VII	3	2
IX	VIII	3	2
X	IX	2	1
XI	X	2	1
XII	XI	2	1
XIII	XII	2	1
XIV	XIII	1	1

Cuando existan varios Niveles entre tu nivel y el de tu puesto, la consolidación será progresiva. Al concluir el primer periodo consolidas el Nivel inmediatamente superior, reduciendo tu Complemento de Nivel en la diferencia retributiva consolidada. Con el mismo procedimiento, consolidarás, mientras continúes ejerciendo el puesto los Niveles superiores hasta la total desaparición de este complemento de Nivel cuando hayas consolidado el Nivel de tu puesto.

Si cesas en el puesto dejas de percibir el Complemento de Nivel y mantienes el Nivel retributivo que hayas consolidado.

Tu evaluación puede ser: B (positiva), A (excepcional) o C (insuficiente).

Cada año para los empleados en proceso de consolidación, las "A" deberán ser al menos el 20% del total y las "C" no podrán sobrepasar el 10%.

Si tu evaluación es "C", el periodo correspondiente a esta evaluación no se toma en consideración. No obstante, si continuas en el puesto, y en la siguiente evaluación obtienes una "B" o una "A", el periodo evaluado como "C" consolidará como si hubieras obtenido una "B".

La Entidad cesará a quien fuera evaluado como "C" dos años consecutivos.

Situación transitoria: El empleado que a la firma de este Convenio ejerza un puesto reglado de carrera profesional sustituido por el nuevo Sistema de Clasificación y desarrollo profesional que estuviera en proceso de consolidación de un nivel retributivo superior al que ostenta, y que no pueda seguir consolidándolo por estos nuevos Sistemas, consolidará el nivel subsiguiente en la fecha en la que le hubiera correspondido, siempre que:

- A 1 de enero de 2014 hubiese transcurrido al menos el 60% del tiempo necesario para la consolidación de dicho nivel.
- A la fecha en que le tocara consolidar ese nivel siga ejerciendo el puesto.

## I Convenio Kutxabank

Este es tu nuevo Convenio Colectivo, CONSULTARNOS es tu DERECHO INFORMARTE y RESPONDER a tus consultas es nuestro DEBER